

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 07Área de Supervisión y Gestión del
Servicio Educativo*mejor
educación,
mejores
peruanos*

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

San Borja, 16 de diciembre de 2020.

OFICIO MULTIPLE N° 00141 -2020/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07-ASGESE

Señores/Señoras:

Directores/as de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la jurisdicción de la UGEL N° 07 - San Borja.

Presente.-

Asunto : Restricción de reuniones, en cumplimiento a la normatividad.

Referencia: a) Ley N° 28044 – Ley General de Educación
b) Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU
c) Decreto Supremo N° 184-2020-PCM

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente; asimismo, en cumplimiento de los documentos de la referencia, corresponde a su despacho, velar por el cumplimiento de las acciones dispuestas por la emergencia sanitaria del COVID-19; toda vez que de acuerdo al artículo 55° de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, el Director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa, es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógicos, institucional y administrativo.

En ese marco, mediante la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, se dispuso el inicio del año escolar del servicio educativo a distancia, generando que, los estudiantes no asistan de manera presencial a la institución educativa, definiéndose estrategias orientadas al cumplimiento de los objetivos del Currículo Nacional de Educación Básica.

En ese orden, el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, de fecha 30 de noviembre de 2020, establece medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, ampliándose el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; disponiéndose, que, se encuentran suspendidos los desfiles, fiestas patronales y actividades civiles, así como todo tipo de reunión, evento social, político cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas que pongan en riesgo la salud pública. (...) Disponiendo en su artículo 4°, que la Policía Nacional del Perú, con el apoyo de las Fuerzas Armadas, verifican el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto, para lo cual pueden practicar las verificaciones e intervenciones de las personas, bienes, vehículos, locales y establecimientos que sean necesarios para comprobar y en su caso, impedir que se lleven a cabo los servicios y actividades no permitidas.

En tal sentido, es necesario que su despacho realice las acciones pertinentes que garanticen el cumplimiento de las disposiciones señaladas, salvaguardando la integridad de los estudiantes y de sus familias.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Supervisión y Gestión del
Servicio Educativo

*mejor
educación,
mejores
peruanos*

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

Se suscribe el presente documento en merito a las atribuciones y facultades delegadas por la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja, Lic. Gloria María Saldaña Usco, en atención a la Resolución Directoral N° 00313-2020-UGEL.07.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

JWJC/J-ASGESE
FGTP/CES-ASGESE
LMRF/A-ASGESE
14/12/2020

www.ugel07.gob.pe

Av. Álvarez Calderón 492
Torres de Limatambo - San Borja
Tel (01) 225-5097 Anexo 14020 - 14002